



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

119
000119

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2015-MDY/A

Yura, 24 de febrero del 2015.

VISTOS:

El Informe N° 017-2015-PP-MDY, de fecha 11 de febrero del 2015, Proveído N° 30-2015-SGRRHH-MDY, de fecha 18 de febrero del 2015, Informe N° 064-2015-GAJ/MDY, de fecha 18 de febrero del 2015, Proveído N° 082-2015, de fecha 23 de febrero del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N° 017-2015-PP-MDY, de fecha 11 de febrero del 2015, el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Yura, indica que en el proceso contencioso administrativo que iniciara Gilda Araujo Armendariz ante el quinto juzgado de trabajo, Expediente N° 02645-2012-0-0401-JR-LA-05 para que: a) se declare la nulidad formal de la Resolución de Alcaldía 127-2012-MDY de fecha 13 de abril del 2012 y b) Se deje sin efecto la Carta N° 03-2012/RRHH/MDY y c) Reposición al cargo que venía ocupando u otro de similar jerarquía. Asimismo, prosigue indicando que el proceso se encuentra en etapa de ejecución de sentencia ya que se ha resuelto fundada en parte la demanda declarando **Nula la Resolución 127-2012-MDY e ineficaz la Carta N° 03-2012/RRHH/MDY** y dispusieron que se emita nueva resolución reconociendo únicamente la protección de la Ley N° 24041, frente al despido de la actora y **se ordene su reincorporación en el cargo que venía desempeñando al momento de su cese o en otro de igual categoría y nivel e infundada en cuanto a que se le reconozca como trabajadora a plazo indeterminado;**

Que, la **Sentencia N° 125-2013, de fecha tres de abril del 2013, ha sido confirmada por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, mediante Sentencia de Vista N° 94-2014-2SL**, y elevada a Casación a la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia, que resolvieron mediante **Casación N° 6658-2014 declarar improcedente el recurso presentado por la Municipalidad Distrital de Yura;**

Que, el principio de Administración de justicia señala que *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal, o administrativa que la ley señala";*

Que, de la revisión de la Resolución N° 17 de fecha 27 de enero del 2015 notificada el 06 de febrero del 2015 emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo, y de la Sentencia N° 125-2013, de fecha tres de abril del 2013; se dispone que se emita nueva resolución reconociendo únicamente la de la protección que brinda la ley N° 24041 frente al despido de la demandante y se ordene su reincorporación de Gilda Araujo Armendariz en el cargo que en el cargo que venía desempeñando al momento de su cese o en otro de igual categoría y nivel;

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la protección que brinda la Ley N° 24041 frente al despido de la actora Gilda Araujo Armendariz.

ARTICULO SEGUNDO.- REINCORPORAR, a doña Gilda Araujo Armendariz en el cargo que venía desempeñando al momento de su cese o en otro de igual categoría y nivel de la Municipalidad Distrital de Yura.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas competentes y a Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Derly Jesús Núñez Ticona
SECRETARIO GENERAL